NOTA DNCP/DNC/N° 12940/2016 **Asunción, 19 de mayo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Concepción.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONSTRUCCION DE MURALLA PERIMETRAL DEL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION JUAN E`OLEARY" INGRESADO AL SICP con n° Exp. 311979– ID N°313519.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP),al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Reiteración:

1-No se ha remitido la justificación del anticipo, tal como dispone el **Art. 138** de la Ley **5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".

Gr... Arreto
Te... ificador
DNCP - DNC

2-Remitir la Autorización del MEC. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución 7050/12 del MEC** por la cual se "establece la obligatoriedad del análisis previo autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de infraestructura dependiente de la DGAF (Dirección General de Administración y Finanzas) de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas.-

3-La fecha fijada para tope de consultas ya se encuentra fenecida

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB